

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO
ESPECIALIZADO DE ASESORÍA PARA FISCALIZAR PROCESO ADMINISTRATIVO**

Unidad de Organización	CONCEJO MUNICIPAL – APOYO ADMINISTRATIVO
Meta Presupuestaria	0125
Actividad del POI	C0631
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE ASESORÍA PARA FISCALIZAR PROCESO ADMINISTRATIVO

1. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente servicio permitirá cumplir con los objetivos de la MPCP concernientes a las labores y actividades de fiscalización de los regidores de la comuna Portillana.

La finalidad pública de fiscalizar es fortalecer la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (MPCP) en 2025. Esto busca asegurar que las modificaciones presupuestales cumplan con la normativa vigente, optimizando los gastos para mejorar la infraestructura y servicios locales, de acuerdo con los planes de desarrollo y el PAF.

Así como, dar cumplimiento a la actividad en el Plan Operativo Institucional (POI), y las acciones y objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la MPCP.

2. OBJETIVO de la Contratación

Contar con el servicio de un (01) PROFESIONAL CONTADOR, ADMINISTRADOR, ECONOMISTA Y/O OTROS AFINES PARA ASESORAR AL REGIDOR A CARGO EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN.

3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

ASESORÍA PARA FISCALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO AÑO 2025.

3.1 Descripción del Requerimiento

El profesional contratado deberá asesorar técnicamente respecto a la:

LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO AÑO 2025.

3.2 Actividades

- ✓ Dentro de los primeros 5 días de iniciado el plazo de la orden de servicio el proveedor deberá recoger la información materia de fiscalización de la siguiente dirección: Jr. Tacna n.º 480 – 4to piso, previa coordinación con el regidor a cargo.
- ✓ Revisión y análisis de los expedientes administrativos.
- ✓ Elaboración de un informe técnico de acuerdo a la estructura señalada en el numeral 3.3 del presente documento
- ✓ Apoyar al Regidor Américo Gianpoll Torres Ruiz en la elaboración de su informe de fiscalización.

3.3 Procedimiento

El profesional contratado deberá entregar el producto (dentro del plazo descrito en el numeral 5.2 del presente TRD) en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo con atención al CONCEJO MUNICIPAL – APOYO ADMINISTRATIVO. El informe deberá ser de por lo menos 40 hojas y será presentado en formato físico (Word) en folder archivador de lomo grueso y USB (PDF); con la siguiente estructura:

INFORME TECNICO n.º - 2026 – XXX

INTRODUCCION

Mediante Acuerdo de Concejo n.º 11-2026-MPCP/ALC con fecha 09 de febrero del 2026 se aprobó el **PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN** del Concejo Municipal de Coronel Portillo para el año 2026, en merito al cual se elaboró el plan de trabajo de la siguiente actividad de fiscalización: **ASESORÍA PARA FISCALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO AÑO 2025**, a cargo del Regidor Américo Gianpoll Torres Ruiz.

Mediante orden de servicio n.º xxxxx de fecha xxxxxx del 2026 se contrató mis servicios para la revisión y análisis de los expedientes administrativos de la fiscalización a cargo.

Con carta n.º-2025-MPCP-CM-AGTR el Regidor Américo Gianpoll Torres Ruiz, me notifico copia del expediente administrativo de fiscalización.

2.OBJETIVO

Asesorar la fiscalización del Proceso Administrativo:

ASESORÍA PARA FISCALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO AÑO 2025, analizando el cumplimiento de las normas aplicables y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la misma.

3.MARCO LEGAL

(Indicar las normas técnicas y legales vigentes, aplicables).

4.EJECUCIÓN DE LA EVALUACION SOBRE LA ACCION/ACTIVIDAD DE FISCALIZACION

4.1Antecedentes: (Indicar y describir brevemente los documentos más importantes que acrediten la fiscalización, como son: Resoluciones de alcaldía de modificaciones presupuestales del año 2025, Informes técnicos de la Oficina de Presupuesto que sustentan las anulaciones y habilitaciones, Reportes del SIAF-SP sobre el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) a la fecha de consulta, etc.

4.2Análisis: (Detallar el estudio y evaluación realizada de:

LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO AÑO 2025, verificando si la misma se ejecutó cumpliendo las características y especificaciones señaladas en el expediente administrativo, Incorporación de Recursos, Fiscalización del Concejo, Marco normativo de modificaciones, monitoreo del PTE.

Este proceso busca asegurar que los ajustes en el nivel funcional programático cumplan con la ley de presupuesto, el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC) y se realicen con opinión favorable de la oficina de presupuesto.

Conclusiones Clave de la Fiscalización (Contexto 2025):

- **Marco Legal:** La fiscalización se basa en el cumplimiento de la Ley N.º 32185 (Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025), enfocándose en la legalidad de los ajustes en el presupuesto institucional.
- **Finalidad:** Las modificaciones autorizadas buscan el financiamiento, la creación, implementación y funcionamiento de unidades ejecutoras, así como la continuidad de inversiones activas.
- **Transparencia:** El proceso incluye la evaluación de saldos de balance de años anteriores (2023, 2024) que se incorporan al presupuesto actual.

4.3 Conclusión:

(Deberá indicar si la FISCALIZACION DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO AÑO 2025 se realizó en cumplimiento de las normas legales vigentes, entre otros).

4.4 Recomendaciones:

(Indicar las acciones que el concejo municipal debería adoptar en marco a las conclusiones arribadas).

4.5 Logros:

(Indicar los logros obtenidos por la fiscalización de la misma).

5. ANEXOS

- Informes u otra documentación que acrediten la evaluación de la información.
- Fotos de la visita de campo de corresponder.
- Otros de corresponder.

3.4 Recursos a ser provistos por el Consultor y la Entidad respectivamente

NO APLICA

3.5 Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias

NO APLICA

3.6 Normas técnicas

NO APLICA

3.7 Seguros

NO APLICA

3.8 Prestaciones accesorias a la prestación principal

NO APLICA

4. REQUISITOS/PERFIL DEL CONSULTOR/A

4.1 Personal Clave:

Persona natural y/o Jurídica

CAPACIDAD TECNICA

Formación Académica

- CONTADOR, ADMINISTRADOR, ECONOMISTA Y/O AFINES AL OBJETIVO DE LA CONTRATACION, COLEGIADO Y HABILITADO.

Experiencia Laboral General

- MÍNIMA DE DOS (02) AÑOS DE SERVICIO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO, realizadas durante los quince (15) años anteriores a la presentación de la cotización.

Experiencia Laboral Específica

- MÍNIMA DE UN AÑO (01) AÑO EN EL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO A NIVEL DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y/O ANALISTA ADMINISTRATIVO Y/O ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO, realizadas durante los quince (15) años anteriores a la presentación de la cotización.

El/los grados académicos, Diplomados, Experiencia General y Específica del consultor se acreditarán con cualquiera de los siguientes documentos: (i) Currículo Vitae descriptivo; (ii) Copia simple de contratos u órdenes y su respectiva conformidad o (iii) constancias o (iv) certificados o (v) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor. Deberá presentarse foliado y visado en cada hoja por el profesional.

4.2 Otros requisitos:

- Cotización de la consultoría requerida
- Registro Único de Contribuyente – RUC - Activo y Habilitado en el rubro solicitado
- Registro Nacional de Proveedores – RNP – Activo en el rubro de servicios
- Código de Cuenta Interbancaria registrado y vinculado a su RUC.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (De Proveedor)
- Declaración Jurada para prevenir casos de nepotismo.
- Declaración Jurada de cumplir con los Términos de Referencia.
- No incurrir en la prohibición de doble percepción de fuente estatal.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1 Lugar:

Jr. Tacna n.º 480, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

5.2 Plazo:

Correspondiente a 35 días calendario.

El plazo se contabiliza a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

6. RESULTADOS ESPERADOS-ENTREGABLES

01 Informe (mínimo de 40 páginas), cada hoja debe estar visada y enumerada que serán entregados por Mesa de partes de la MPCP (primer piso), Jr. Tacna N.º 480, en formato físico (Word) en archivador y Digital (USB PDF). Según indica el numeral 3.3 del TDR.

CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad del servicio será otorgada por el **CONCEJO MUNICIPAL – APOYO ADMINISTRATIVO** quien firmará dicho documento en señal de aprobación, previa presentación del VºBº al informe técnico del profesional suscrito por el/la regidor/a a cargo de la fiscalización en el plazo máximo de siete (7) días calendario, computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la **MPCP** las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de 5 días hábiles. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la **MPCP** puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la **MPCP** para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la **MPCP** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La **MPCP** paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La **MPCP** realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, **EN PAGO UNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la **MPCP** debe contar con la siguiente documentación:

- Orden de Servicio notificada y con firma de conformidad por parte del responsable del CONCEJO

MUNICIPAL – APOYO ADMINISTRATIVO.

- Entregables de acuerdo al numeral 6 del presente documento.
- V°B° en el Informe técnico del asesor, otorgado por el regidor a cargo de la fiscalización.
- Informe de conformidad suscrita por el responsable del Concejo Municipal - Apoyo Administrativo.
- Acta de Conformidad de Servicio (SIGA), suscrita por el servidor responsable del CONCEJO MUNICIPAL – APOYO ADMINISTRATIVO.
- Constancia de exoneración de Renta de 4° categoría (De corresponder)

En caso de retraso en el pago por parte de la **MPCP**, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

El otorgamiento de la conformidad a por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

10. CONFIDENCIALIDAD

Queda totalmente prohibido que el contratista brinde declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

El contratista se compromete a garantizar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la cual tuviera acceso durante la ejecución de la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros, bajo responsabilidad.

11. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la **MPCP** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo de entrega}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables

en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la **MPCP** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. OTRAS PENALIDADES

NO APLICA

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

14. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la MPCP.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos,

cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la MPCP, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

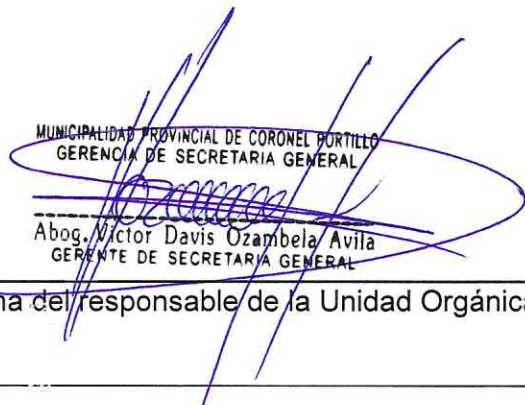
Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la MPCP.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la MPCP el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Víctor Davis Ozambela Avila
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL
Firma del responsable de la Unidad Orgánica